

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

AUMENTO DE CAPITAL

14515 TOMA 78, S.L.

De acuerdo con el artículo 305 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) y demás disposiciones concordantes, se hace público para al conocimiento de los socios de Toma 78, S.L., que la Junta General Extraordinaria de socios de la compañía, celebrada el 2 de diciembre de 2013 acordó aumentar el capital social en la cuantía y condiciones siguientes:

Aumento de capital por un importe de cuarenta y cinco mil (45.000) euros mediante la emisión de cuatrocientas cincuenta (450) nuevas participaciones sociales de cien (100) euros de valor nominal cada una de ellas, que serán desembolsadas mediante aportación dineraria, con derecho de suscripción preferente de los socios de la Sociedad cuyo plazo se establecerá en la Junta y previsión de suscripción incompleta. Modificación del artículo 7º de los estatutos sociales.

Como consecuencia de la situación de desequilibrio patrimonial de la Compañía, y a al objeto de dotar de liquidez a la misma, se decide, por unanimidad, aumentar el capital social de la Compañía, que actualmente es de seis mil euros (6.000) euros, representado por sesenta (60) participaciones sociales de euro cien (100) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 60, en la cuantía de cuarenta y cinco mil (45.000) euros, mediante la emisión de cuatrocientas cincuenta (450) nuevas participaciones sociales, de cien (100) euros de valor nominal cada una numeradas de la 61 a la 510, ambas inclusive, mediante nuevas aportaciones dinerarias y teniendo los actuales socios derecho preferente para suscribir un número de las nuevas participaciones sociales proporcional al de las que ya poseen, y con la posibilidad de aumentarse incompletamente el capital social (esto es, de aumentarse el capital solamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas) en el caso de que el aumento no se haya suscrito íntegramente dentro del plazo fijado para la suscripción, todo ello de conformidad con las condiciones de emisión que se indican seguidamente.

Las condiciones de la emisión de las nuevas participaciones sociales a emitir con causa en el acuerdo de aumento de capital social referido en el párrafo anterior son las siguientes:

(a) Valor nominal y prima de emisión de las nuevas participaciones sociales emitidas: Las nuevas participaciones sociales emitidas tendrán, cada una de ellas, un valor nominal de cien (100) euros.

(b) Derecho de preferencia: En el Primer Plazo de Suscripción, cada socio tendrá derecho a suscribir un número de participaciones sociales proporcional al valor nominal de las que posea. Para el Segundo Plazo de Suscripción se establece un derecho de preferencia de segundo grado, de modo tal que las participaciones sociales no asumidas en el Primer Plazo de Suscripción serán ofrecidas por el órgano de administración a los socios que hubieran ejercitado su derecho de preferencia en el Primer Plazo de Suscripción, ello para su asunción y desembolso dentro del Segundo Plazo de Suscripción. En el caso de que existieren varios socios interesados en asumir las participaciones sociales ofrecidas en el Segundo Plazo de Suscripción, las participaciones sociales se adjudicaran en proporción a las que cada uno de ellos ya tuviere en la Sociedad.

(c) Plazo para el ejercicio del derecho de preferencia: Los plazos para el ejercicio del derecho de preferencia son los siguientes:

a. Un primer plazo de un (1) mes (el Primer Plazo de Suscripción) a contar desde la fecha de publicación del anuncio de la oferta de asunción de nuevas participaciones en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, ello a los efectos del artículo 305 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC); y,

b. Un segundo plazo adicional de suscripción (el Segundo Plazo de Suscripción), o plazo para el ejercicio de preferencia de segundo grado, que será de quince (15) días a contar desde la fecha de conclusión del Primer Plazo de Suscripción.

c. Una vez transcurrido el Segundo Plazo de Suscripción, y durante un plazo adicional de quince (15) días a personas extrañas a las Sociedad.

(d) Aumento incompleto: Se establece expresamente la posibilidad de aumento de capital incompleto, de modo tal que en el caso de que el aumento de capital no se suscriba íntegramente dentro del plazo fijado para la suscripción, el capital solo se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, siempre y cuando se hayan suscrito en el Primer Plazo de Suscripción, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de las nuevas participaciones sociales objeto del presente aumento. En el caso de no alcanzarse el precitado umbral, o bien de que a juicio de los administradores no se observe compromiso financiero por algunos socios, se solicita expresamente a los administradores que analicen diferentes alternativas para dotar de viabilidad a la compañía y reequilibrar su patrimonio, y, en el caso de no hallarse las mismas, se estudie un cierre ordenado de la Compañía.

(e) Desembolso: Quienes suscriban las nuevas participaciones sociales quedan obligados a hacer su aportación desde el momento mismo de la suscripción. El desembolso se realizará mediante el ingreso por cada socio de la aportación dineraria correspondiente en la siguiente cuenta corriente de la Sociedad en la Caixa: 2100-3282-68-2200173753.

(f) Nueva redacción de los estatutos: Los administradores quedan facultados para dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital social una vez ejecutado y acordado el aumento.

Asimismo, el administrador solidario hace constar y reconoce a los socios de la Compañía el ejercicio del derecho de suscripción preferente que deberá ejercitarse en el plazo de un (1) mes desde la adopción del presente acuerdo.

Barcelona, 11 de diciembre de 2013.- Presidenta de la Junta y Administradora Solidaria.

ID: A130069108-1